

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su actualización.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS —1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS —15 pesetas.
PARTICULARES —Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 13 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El orden de comprobación de los Registros fideles de la riqueza urbana dentro de cada provincia se fijará rigurosamente, según la importancia, de mayor a menor del liquido imponible medio, derivado del total que figure en el Registro fiscal y del número de fincas de que conste.

Por excepción, podrá este orden ser alterado para las poblaciones de pequeña importancia, en que el liquido imponible medio no exceda de 250 pesetas anuales, en atención a altas conveniencias del servicio, expresamente determinadas en la correspondiente propuesta, que habrá de ser aprobada por Real orden.

Artículo 2.º Se concede a los Ayuntamientos que todavía no tengan formado reglamentariamente su Registro fiscal de edificios y solares un plazo para la presentación de dicho

documento de dos meses, a partir de la fecha de este Real decreto, para aquéllos cuyo término municipal comprenda menos de 1.000 fincas urbanas; de cuatro meses para los que, pasando de aquel límite, consten de menos de 3.000 fincas urbanas; de seis meses para los comprendidos entre 3.000 y 5.000 fincas urbanas, y de un año para los demás.

Si dentro de los plazos que como improrrogables se fijan en el párrafo anterior quedare esta obligación incumplida, se procederá de oficio por el personal del Catastro de la riqueza urbana a la formación y comprobación simultánea del Registro fiscal, cuyas hojas declaratorias por parte de los propietarios tendrán en este caso carácter voluntario.

El turno de comprobación y formación a la vez de estos Registros fiscales será el que les corresponda, determinándose aquél por analogía con lo preceptuado en el artículo 1.º sobre el liquido total amillarado y el número de fincas consignado en el Nomenclator oficial formado por la Dirección general de Estadística.

Los gastos de todo género inherentes a estas operaciones serán a su terminación, y dentro del más breve plazo posible, exigidas mancomunada y solidariamente a las personas que constituyesen el Ayuntamiento durante el plazo respectivamente concedido para la formación de su Registro fiscal en la presente disposición.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Palacio a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magáz y Pers.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Con esta fecha se ha acordado que, en la jubilación concedida por el Ayuntamiento de Villaumbrales (Palencia), a su Secretario D. Pascual Pastor Puebla, se le abonen los $\frac{4}{5}$ del último sueldo disfrutado, con arreglo al siguiente repartimiento proporcional (rectificado).

Al Ayuntamiento de Amayuelas de Abajo le corresponde al mes 68'82 pesetas; al de Quintana del Puente, 25'81 pesetas; al de Villaumbrales, 38'72 pesetas. Tanto el primero como el segundo de los Ayuntamientos citados, tendrán que entregar mensualmente al de Villaumbrales las cantidades que les han correspondido, según dispone el artículo 46 del Reglamento en su último párrafo, y a su vez la Corporación de Villaumbrales abonará al interesado la cantidad mensual de 133'35 pesetas.

Madrid 7 de Septiembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del día 9 de Septiembre.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 215.

Secretaría.—Negociado 3.º

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Villamueva de la Cueva, para organizar batidas con empleo de la estricnina contra los zorros o raposos que merodean en la Dehesa de Villaverde de Volpejera, de aquel término municipal, causando muchos daños en la finca.

Lo que se hace público en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 11 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

Regimiento Cazadores de Talavera

15.º DE GABALLERÍA.

Autorizado este Cuerpo por la Superioridad para la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de tres caballos de desecho, y debiendo efectuarse dicha venta el día 15 del presente mes, a las once de la mañana, en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa este Regimiento, se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Los gastos de inserción de este anuncio será a prorrato entre los compradores.

Palencia 7 de Septiembre de 1925.—El Comandante Mayor, Nicolás Torío.—V.º B.º—El Coronel, Martínez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha.

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			
			Uso de ar. mrs.	Caza	Con. ca. ros.	Día de su expe. dición				Uso de ar. mrs.	Caza	Con. ca. ros.	Día de su expe. dición
852	D. Miguel Pajares.	Palencia.	7. ^a			1	931	Arturo Delgado.	Palencia.	7. ^a			7
853	Felipe Cordón.	Idem.	5. ^a			1	932	Lucio Espeso.	Villada.	7. ^a			7
854	Gerardo Vián.	Idem.	7. ^a			1	933	Antonio Borja.	Baltanás.	7. ^a			7
855	Erodio Garrido.	Venta de Baños.	5. ^a			1	934	El mismo.	Idem.			4. ^a	7
856	Pablo Argüello.	Meneses.	5. ^a			1	935	Galo Miguel.	Palencia.	5. ^a			8
857	Antolín Pinto.	Hérmedes de Cerrato.	5. ^a			1	936	Mariano Salvador.	Idem.	5. ^a			8
858	El mismo.	Idem.	4. ^a			1	937	Mariano Ruíz.	Idem.	7. ^a			8
859	Lorenzo González.	Idem.	6. ^a			1	938	Victor Pérez.	Idem.	7. ^a			8
860	Primitivo Casares.	Palencia.	5. ^a			1	939	Diego García.	Idem.	6. ^a			8
861	José Herrero.	Bárcena de Campos.	5. ^a			1	940	Gerardo Quirce.	Monzón de Campos.	7. ^a			8
862	Teófilo Nieto.	Tabanera.	7. ^a			1	941	José García.	Revenga.	7. ^a			8
863	Benedicto González.	Cillamayor.	4. ^a			1	942	Julian Soto.	Perales.	7. ^a			8
864	Abraham Pinto.	Moratinos.	7. ^a			1	943	Antolín Ballesteros.	Villalumbroso.	6. ^a			8
865	Atanasio Abad.	Monzón.	5. ^a			1	944	Enrique Delgado.	Idem.	5. ^a			8
866	Arturo Muñoz.	Magáz.	5. ^a			1	945	Emiliano Valderrábano.	Palencia.	5. ^a			8
867	Teodoro Luis.	Valdespina.	5. ^a			3	946	Gregorio Rojo.	San Martín de Perapertú	5. ^a			8
868	Daniel Rodríguez.	Carrión.	6. ^a			3	947	Angel Tamiño.	Tariego.	5. ^a			8
869	Rafael Cea.	Palencia.	7. ^a			3	948	Maurino Landaburo.	Guardo.	5. ^a			8
870	Eloy Cea.	Idem.	5. ^a			3	949	Esteban Lorenzo.	Marcilla.	5. ^a			8
871	Antonio Narváez.	Idem.	5. ^a			3	950	Abdón Gutiérrez.	Fuentes de Valdepero.	7. ^a			10
872	Angel Abia.	Venta de Baños.	4. ^a			3	951	Agustín Blázquez.	Palencia.	5. ^a			10
873	Baldomero Fuente.	Barruelo.	7. ^a			3	952	Florencio Delgado.	Villaherreros.	6. ^a			10
874	Antonio Gutiérrez.	Idem.	7. ^a			3	953	Fidencio Baquerín.	Villaumbrales.	7. ^a			10
875	Severiano Soto.	Mazariegos.	6. ^a			3	954	Esuperancio García.	Magáz.	7. ^a			10
876	Julio Sánchez.	Villasila.	7. ^a			3	955	Domingo Vizzuela.	Palencia.	7. ^a			10
877	Honorato Melendro.	Idem.	5. ^a			3	956	Gonzalo Garrán.	Idem.	6. ^a			11
878	Mariano Rubio.	Idem.	6. ^a			3	957	José Mucientes.	Idem.				11
879	Isaac Gómez.	Nogal de las Huertas.	5. ^a			3	958	Daniel Manrique.	Idem.	7. ^a			11
880	Epifanio San Miguel.	Palacios del Alcor.	5. ^a			3	959	Julian Gallego.	Idem.	7. ^a			11
881	Tomás García.	Palencia.	5. ^a			3	960	Leandro Sahagún.	Idem.	5. ^a			11
882	Segundo García.	Idem.	7. ^a			3	961	Angel Salve.	Paredes de Nava.	5. ^a			11
883	Desiderio Pelayo.	Becerril.	6. ^a			3	962	Rogelio García.	Vertavillo.	7. ^a			11
884	Leandro Balbás.	Venta de Baños.	7. ^a			3	963	Braulio Martínez.	Palencia.	6. ^a			11
885	Tomás Escudero.	Idem.	7. ^a			3	964	Esteban García.	Fuentes de Valdepero.	5. ^a			11
886	Manuel Carlón.	Aguilar.	5. ^a			3	965	José Rojo.	Palencia.	7. ^a			11
887	Mariano Fernández.	Villasila.	6. ^a			3	966	Ramón Alario.	Frómista.	5. ^a			11
888	Mariano Rubio.	Idem.	4. ^a			3	967	Rafael González.	Palencia.	5. ^a			11
889	Gerónimo Tejedo.	Palacios.	7. ^a			3	968	Fernando Moreno Reguero.	Idem.	5. ^a			11
890	Severino Ruíz.	Palencia.	7. ^a			3	969	Luis Moreno.	Idem.	7. ^a			11
891	Laurentino Nieto.	Idem.	7. ^a			3	970	Hipólito Merino.	Idem.	7. ^a			11
892	Saturnino Polanco.	Villamartín.	7. ^a			3	971	Ramón Gallardo.	Támara.	7. ^a			11
893	Teódulo Gutiérrez.	Quintana del Puente.	4. ^a			4	972	José M. ^a Villegas.	Piña.	7. ^a			11
894	Mariano Herrero.	Palencia.	5. ^a			4	973	Nicolás Pérez.	Palencia.	6. ^a			12
895	Marcelino Vaquero.	Osorno.	6. ^a			4	974	José Calleja.	Castriño.	7. ^a			12
896	Antonio Revilla.	Revilla de Collazos.	7. ^a			4	975	El mismo.	Idem.			4. ^a	12
897	Manuel López.	Villamartín.	7. ^a			4	976	Manuel Pérez.	Aguilar de Campoó.	7. ^a			12
898	Lucio Alejos.	Palencia.	7. ^a			4	977	Pantaleón Villalba.	Muñeca.	7. ^a			12
899	Miguel Martín.	Abarca.	5. ^a			4	978	Miguel Bravo.	Palencia.	7. ^a			12
900	Luis Franco.	Palencia.	6. ^a			4	979	Pablo Ausín.	Villaviudas.	7. ^a			12
901	Domingo Mazas.	Idem.	7. ^a			4	980	Manuel Zamora.	Palencia.	6. ^a			12
902	Domingo Fernández.	Idem.	5. ^a			5	981	Tristán Barriuso.	Barruelo.	7. ^a			12
903	Zacarías Antolín.	Baños de Cerrato.	7. ^a			5	982	Isidro López.	Palencia.	7. ^a			12
904	José Aguayo.	Palencia.	4. ^a			6	983	Severiano Herrero.	Arconada.	7. ^a			12
905	Francisco Mesonero.	Idem.	5. ^a			6	984	Constantino Villalba.	Muñeca.	5. ^a			12
906	José Aparicio.	Idem.	7. ^a			6	985	Fustaquio Pedro.	Quintanillas.	5. ^a			12
907	Gregorio Pérez.	Idem.	7. ^a			6	986	Eugenio Gil.	Meneses.	6. ^a			12
908	Domingo Rodríguez.	Idem.	7. ^a			6	987	Jesús Antolín.	Villada.	7. ^a			12
909	Juan Herrero.	Villaramiel.	7. ^a			6	988	Victoriano Prieto.	Palenzuela.	5. ^a			12
910	Pablo Pelayo.	Alba de Cerrato.	7. ^a			6	989	Eleuterio Velasco.	Baltanás.	5. ^a			12
911	Honorato Urive.	Idem.	7. ^a			6	990	Antonio Martín.	Idem.	6. ^a			12
912	Antonio Falcón.	Idem.	7. ^a			6	991	Benito Pajares.	Villaramiel.	7. ^a			12
913	Andrés Martínez.	Venta de Baños.	7. ^a			6	992	Roque Blanco.	Orbó.	7. ^a			12
914	Francisco Antolín.	Idem.	7. ^a			6	993	Arturo Zoreda.	Vallejo de Orbó.	5. ^a			12
915	José García.	Villaverde de la Peña.	7. ^a			6	994	Cándido Ruíz.	Alar del Rey.	5. ^a			12
916	Rafael Conde.	Fuentes de Valdepero.	5. ^a			6	995	Teófilo Escribano.	Meneses.			4. ^a	12
917	Valentín Pastor.	Idem.	5. ^a			6	996	Sergio González.	Palencia.	7. ^a			12
918	Eusebio Ordejón.	Población de Cerrato.	5. ^a			6	997	Luis Martín.	Idem.	5. ^a			12
919	Acisclo Salomón.	Villalcón.	5. ^a			6	998	Luis Ortega.	Idem.	5. ^a			12
920	Maximiano González.	Tabanera de Cerrato.	6. ^a			6	999	Lorenzo Ruíz.	Baltanás.	7. ^a			12
921	José Meneses.	Hornillos de Cerrato.	6. ^a			6	1000	Justo Franco.	Palencia.	6. ^a			12
922	Juan M. ^a Diez.	Villalumbroso.	5. ^a			6	1001	Manuel Junco.	Idem.	5. ^a			13
923	Paternio Martín.	Olmos de Ojeda.	5. ^a			7	1002	Florentino Díez.	Cobos de Cerrato.	5. ^a			13
924	José Núñez-Castelo.	Carrión de los Condes.	5. ^a			7	1003	Félix Ubaneja.	Torquemada.	7. ^a			13
925	Máximo González.	Barruelo.	5. ^a			7	1004	Gerónimo Delgado.	Palencia.	5. ^a			13
926	Perfecto Gómez.	Idem.	7. ^a			7	1005	Julian Curieses.	San Román de la Cuba.	7. ^a			13
927	José Gutiérrez.	Idem.	7. ^a			7	1006	Darío Asensio.	Orbó.	4. ^a			13
928	Eladio Rodríguez.	Aguilar de Campoó.	7. ^a			7	1007	Pedro Vielva.	Calahorra.	5. ^a			13
929	Felipe Villanueva.	Villaverde.	4. ^a			7	1008	Mariano Lampreave.	Palencia.	3. ^a			13
930	El mismo.	Idem.	7. ^a			7	1009	Daniel Recio.	Bárcena de Campos.	5. ^a			13
							1010	Pedro García.	Villalobón.	7. ^a			13
							1011	Francisco Serrano.	Villaramiel.	5. ^a			13
							1012	Pedro Contreras.	Palencia.	5. ^a			14

(Se continuará).

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

PRESUPUESTO DE 1925-26

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1925.

FOLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Valores independientes del presupuesto....		89 893 42		89 893 42
2	Depositorio	626.762 67	130.326 75	496.435 92	
3	Resultas de ingresos.....		237 861 07		237.861 07
4	Presupuesto de 1925-26.....	586 273 89	1.880 504 71		294.230 82
5	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	13.244 40	2.170 33	11 074 07	
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	342 250		342 250	
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnización.....	300	20	280	
8	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	9 200	1.186 60	8 013 40	
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	4 350		4 350	
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	383.000	49.862 64	333.137 36	
11	Id. id. 10. Cesiones de recursos municipales.....	602.424	122.803	479 621	
12	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	226 934 50	100 137 36	126 797 14	
13	Id. id. 14 Recursos especiales.....	40.000	15.515 90	24.484 10	
14	Id. id. 17 Reintegros.....	2.000	20 35	1.979 65	
15	Id. id. 18 Fianzas y depósitos.....	4 000	3.110	890	
16	Id. id. 19 Resultas.....	252 801 81	4 182	248.619 81	
18	Gastos —Capítulo 2.º R presentación provincial.....	333 32	6 000		5.666 68
19	Id. id. 4.º Bienes provinciales.....		2 000		2 000
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....		25.000		25.000
21	Id. id. 6.º Personal y material.....	19.170 62	146 365 20		127.194 58
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....		50.000		50.000
24	Id. id. 9.º Asistencia social.....	375	28 860		28.485
25	Id. id. 10 Instrucción pública.....	1 500	19.500		18.000
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	5.166 07	448.890		443 723 93
27	Id. id. 13 Montes y pesca.....		15 000		15 000
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	809 72	45 025		44 215 28
29	Id. id. 18 Imprevistos.....		20.000		20 000
30	Id. id. 19 Resultas.....	2 421 38	8 298 75		5.877 37
31	Id. id. 20 Fianzas y depósitos.....	1 110	4 000		2 890
32	Banco de España.....	283 501 60		283.501 60	
33	Depositorio de existencias en el Banco España.....		283.501 60		283 501 60
34	Gastos. Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	56 070 21	139 853 99		83 783 78
36	Id. id. 8.º Beneficencia.....	43 370 43	627 480 95		584 110 52
	TOTALES PESETAS.....	4 507.369 62	4 507 369 62	2.361.434 05	2 361 434 05
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		4.507.369 62		

Palencia 31 de Agosto de 1925. —El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente A., SEVERINO RODRIGUEZ.—Rubricado.

SESION DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1925.

La Permanente acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ.—Rubricado.—El Secretario, M. DEL MAZO.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el núm. 1.º del art. 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 y a los efectos que en el mismo se determinan, se concede a la Junta por quince días a los representantes de la Obra pía instituida en Mazariños de Campos por Don Juan Martín de Castro, y a los interesados en sus beneficios; durante cuyo plazo tendrán unos y otros de manifiesto en la Secretaría de esta Junta el expediente de clasificación de expresada Obra pía, expediente mandado incoar por la Superioridad en comunicación de 21 de Julio último.

Palencia 10 de Septiembre de 1925.
—El Gobernador Presidente, José Cuesta.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

CONCURSO

(Rectificado)

La Comisión Permanente, en sesión de 7 de los corrientes, acordó anunciar, por término de treinta días, la vacante de Capellán de los Establecimientos de Beneficencia, con la asignación anual que figura en el presupuesto vigente.

Pueden aspirar a la vacante todos los Sres. Sacerdotes que tengan las licencias de su Prelado.

Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Excma. Diputación,

en papel de peseta, con el timbre de diez céntimos de la Hacienda provincial, acompañando a las mismas testimonio del beneplácito del Sr. Obispo respectivo, para solicitar el mencionado cargo.

Las condiciones y obligaciones, así como los emolumentos asignados a la vacante anunciada, se hallan de manifiesto en la Dirección de los mencionados Establecimientos provinciales.

Palencia 12 de Septiembre de 1925.
—El Presidente, José Ordóñez Pascual.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día 3 de Octubre a las once horas, se celebrará ante el Tribunal competente, un concurso, con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque de Intendencia de esta plaza y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halla ajustada a las condiciones de este concurso.

Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos.

Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Leña.
Sañ.

Accie para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 8 de Septiembre de 1925.
—Felipe Moreno.

Modelo de proposición.

D. (nombre y dos apellidos), domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se aude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., a..... pesetas..... céntimos (en

letra), el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, en cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y el recibo que justifica haber depositado en el establecimiento a quien afecta la oferta..... pesetas, importe del 5 por 100 del total de mi oferta como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19.....

(Firma y rúbrica.)

Juzgados

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Don Fausto Celada, en nombre de la Compañía Comercial Palentina, contra Don Clemente Rodríguez, vecino de Medina de Rioseco, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, siendo el encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco; el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de la Sociedad Mercantil que gira en esta Plaza bajo la razón social de «Compañía Comercial Palentina», representada en estos autos por el Procurador Don Fausto Celada Arce, según lo acreditó cumplidamente en los mismos, contra Don Clemente Rodríguez, mayor de edad, comerciante, vecino de Medina de Rioseco, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Don Clemente Rodríguez, le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme abone a la Sociedad Mercantil que gira en esta Plaza bajo la razón social de «Compañía Comercial Palentina», o a quien legalmente la represente, la cantidad de mil pesetas que la es en deber por el concepto que en la demanda se expresa. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Señor Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebelde del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente edicto en Palencia a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Román Iglesias Amado, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Hubert Flumpert, titulado Ingeniero, súbdito alemán, cuyo último domicilio lo ha tenido en Madrid, calle Lagasca, número ciento veinticuatro, sin que consten otros antecedentes de su filiación, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Madrid y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre estafa y falsificación, número noventa y cinco del año actual, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga veintidos de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Román Iglesias.—El Secretario del Juzgado, Antonio Cardona.

Don Román Iglesias Amado, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Cuenca Abad, hijo de Dimas Cuenca Marcos, sin que consten otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre allanamiento de morada, número noventa y seis del año actual, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga veintidos de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Román Iglesias.—El Secretario del Juzgado, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Astudillo.

Hallándose terminadas la cuentas de ingresos y gastos de la Delegación gubernativa y Cárcel de este partido judicial correspondientes al año de 1924-25, se convoca a los se-

ñores Alcaldes de los pueblos que le componen para que por sí o por medio de delegados en forma se sirvan concurrir a la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 22 del actual y hora de las once de su mañana con el fin de examinar y aprobar, si lo merecieren, expresadas cuentas, y caso de no asistir número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará una segunda y última convocatoria el día 26 del actual a la misma hora y para dicho fin, con la advertencia que cualquiera que sea el número de asistentes se tomará acuerdo.

Astudillo 10 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Mário Melendro.

Vega de Doña Olimpa.

Convenientemente autorizados este Ayuntamiento de Vega de Doña Olimpa y el de Membrillar para entre ambos constituir un partido Médico de 4.ª categoría, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo por la asistencia facultativa de las familias pobres de ambas Corporaciones, casos de oficio y pobres transeúntes, más el 10 por 109 del sueldo por el desempeño del cargo de Inspector municipal de Sanidad; y hallándose vacante dicha plaza, por acuerdo de los dos Ayuntamientos, se anuncia para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de once a trece.

Vega de Doña Olimpa 1.º de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Benito Retuerto.

Boadilla de Rioseco.

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente general de Pósitos de la provincia, y como tal, en el pueblo de Boadilla de Rioseco.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que se sigue por esta Agencia contra varios deudores, se halla la providencia de apremio de segundo grado, dictada en 11 de Julio de 1925 por el Sr. Jefe de la provincia, que ha sido notificada a los deudores o herederos de éstos, residentes en esta localidad con fecha 23 del mismo mes, y como quiera que no ha podido tener lugar ni efecto con relación a los demás deudores o herederos que no tienen la residencia en esta villa y son de paradero ignorado, se les requiere de pago mediante la publicación de dicha providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los deudores interesados que a continuación se expresan:

D. Mariano Gallégo.
Eusebio Rodríguez.
Pedro Guaza.
Sebastián Guaza.
Juan Guerra.

D. Antonio Riaño.

Salvador López.
Leonardo Rey
Eustaquio Melero.
Romualdo Criado.
José Retuerto.

Boadilla de Rioseco 13 de Agosto de 1925.—Cecilio Carrascal.—Visto Bueno.—El Alcalde, Teódulo Melero.

Brañosera.

Formado por los representantes del gremio de Consumos el reparto individual del impuesto de consumos y sus recargos para el actual año económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por los individuos en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 7 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Epifanio Proaño.

Cardeñosa de Volpejera.

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con la dotación anual de 15 pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su profesión, en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Cardeñosa de Volpejera 4 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Hipólito Urbón.

Dueñas

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 5 del actual, acordó proponer al Pleno, previo expediente tramitado, transferencia de crédito del capítulo 1.º, art. 6.º, concepto 2.º, al capítulo 1.º, art. 10, concepto 4.º del Presupuesto ordinario del presente año.

Lo que se hace público por quince días a los efectos del art. 12 del Reglamento vigente de Haciendas municipales.

Dueñas 7 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Julio Gamarra.

Anuncios particulares

Asociación de Secretarios de Ayuntamiento

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Citados por el Sr. Gobernador civil de la provincia los Sres. Secretarios de Ayuntamiento de la misma para las doce de la mañana del día 16 del actual, con el fin de proceder a la constitución del Colegio oficial de Secretarios, creados en todas las provincias españolas por Real decreto de 6 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 8 y elegir los señores que han de desempeñar los cargos de su Junta directiva; esta Asociación recomienda con todo interés a los compañeros, que concurren a la reunión expresada, ya que se trata de asunto de vital interés para la clase.

Palencia 12 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Manuel Díaz-Caneja.

HOJA



OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

SUBSECRETARIO MINISTRO GOBERNACIÓN AL GOBERNADOR CIVIL.

Circular núm. 362 del día 13 de Septiembre de 1925.

El Sr. Presidente del Directorio, desde Tetuán, me comunica lo siguiente:

Iniciado al amanecer avance por las columnas, no han encontrado del enemigo más que muertos, y por lo tanto, sin un tiro han llegado a Kudia-Tahar, entrándoles el primer convoy de agua y reforzando la guarnición que será relevada y recibida con honores dentro de unas horas en Tetuán; no podía coincidir para mí la fecha de hoy, con suceso más grato, pues del éxito de este combate, dependía el alzamiento de Yébala y el terreno no me aconsejaba enganchar en él más fuerzas en evitación bajas inútiles; además mi línea defensiva ha respondido no flaqueando ante un ataque de diez días con nueve cañones, varias ametralladoras y tres mil rebeldes decididos a todo, verdad es que mejor línea ha sido la bravura insuperable de sus defensores, especialmente los de la llave de ella, que es Kudia-Tahar, este glorioso éxito supongo influirá extraordinariamente en la situación general, y la sangre derramada ahora ahorrará mucho en lo futuro.

Quiero dar una fiesta en Tetuán a los defensores de Kudia-Tahar.

Comuniqué estas noticias á S. M. y felicítéle respetuosamente, así como lo hago también á ustedes por este triunfo y por la fecha de hoy, que quisiéramos fuera siempre de satisfacción y gloria para la cada día más amada España.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, debiendo hacerlo público en la misma forma que anteriores noticias comunicadas.

Parte oficial de 14 de Septiembre de 1925.

Zona de Melilla y Tetuán sin novedad.

En Alhucemas enemigo desconcertado, continuando desembarco elementos con toda normalidad después solemne entrada defensores de Kudia-Tahar y su avanzadilla igualmente heroica aclamados por pueblo entero de Tetuán.

Se ha cantado un Tedeum acción de gracias iglesia Franciscanos.

Enemigo ha sido quebrantado en tal forma, que dejó nuestro poder 150 muertos, más de 100 fusiles y prisioneros ilesos y heridos.

Noticias de provincias no acusan novedad.

Circular núm. 363 de 13 de Septiembre de 1925.

Presidente Directorio, Alto Comisario desde Tetuán, me encarga diga a V. S. en su nombre, lo siguiente:

«Me complace poder saludar a V. S. en esta fecha encargándole lo haga a sus Subordinados y Alcaldes pueblos provincia, en los momentos en que terminado gloriosamente una de las más rudas e importantes jornadas de Marruecos y que entran liberadas en Tetuán las guarniciones puestos atacados durante diez días, huyendo dispersado el enemigo, que deja en nuestro poder ciento cincuenta muertos, más de cien fusiles y prisioneros ilesos y heridos. Hagamos todos juntos votos por una pronta y firme paz precursora del desarrollo y prosperidad de España».—Así mismo encarga Sr. Presidente, haga V. S. llegar este despacho a Presidentes Comités Unión Patriótica esa provincia.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 14 de Septiembre de 1925.—El Gobernador, José Cuesta Fernández.

